

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5785

(24 ABR. 2014)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia en la ciudad de Bogotá D.C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la acreditación de alta calidad de su programa de Ingeniería Agrícola.

Que mediante Resolución número 3577 de 16 de junio de 2008, se otorgó acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia, para ser ofrecido en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 27 y 28 de febrero de 2014, emitió concepto recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia.

“Se ha demostrado que el programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- La planta docente del programa compuesta por 10 profesores de tiempo completo y uno de medio tiempo, que pasó de tener 3 a 5 profesores con doctorado desde la pasada acreditación.*
- La disponibilidad de recursos informáticos, bibliográficos, bases de datos, laboratorios, infraestructura física y recursos docentes, para el desarrollo de las actividades del programa.*
- Los pasos dados para mejorar la infraestructura física de laboratorios, el trabajo de planeación y diseño realizados y los avances en la asignación de recursos financieros para ampliar y optimizar los laboratorios del programa.*
- El incremento de equipos de laboratorio desde la pasada acreditación.*
- La búsqueda de articulación del programa a otros espacios de formación dentro de la universidad como son el laboratorio de modelos hidráulicos, el ICTA y los laboratorios de Ingeniería Civil.*

- La revisión hecha a la estructura curricular del programa, incrementando su flexibilidad.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERÍA AGRÍCOLA** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., debe recibir la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fomentar la participación de los docentes y estudiantes en actividades de investigación y de extensión.
- Continuar con el proceso de mejoramiento de la infraestructura física de los laboratorios del programa.
- Estandarizar protocolos estrictos de seguridad en los laboratorios y establecer protocolos de calibración de equipos.
- Estimular una mayor participación de los estudiantes en los semilleros de investigación.
- Fortalecer los convenios y nexos con instituciones externas con el fin de incrementar los procesos de intercambio docente y estudiantil.
- Seguir con el proceso de consolidación de la granja de la universidad para convertirla en un centro de práctica intensiva y en un verdadero centro de transferencia tecnológica.
- Proseguir el estímulo a los grupos de investigación al servicio del programa, para que logren una mayor visibilidad nacional e internacional".

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente otorgar la renovación de la acreditación de alta calidad al programa de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Nacional de Colombia
Programa:	Ingeniería Agrícola
Ciudad:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Ingeniero Agrícola

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES.

5785

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

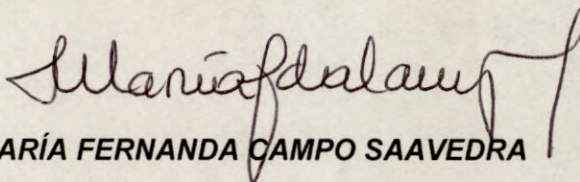
ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

24 ABR. 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA

Proyectó: Cristina Silgado – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Juana Hoyos Restrepo - Directora de Calidad para la Educación Superior
Carlos Rocha Avendaño– Asesor Viceministerio de Educación Superior
Patricia Martínez Barrios - Viceministra de Educación Superior